



VISTO:

20 AGO 2015

La necesidad de permitir la práctica de los estudiantes de la carrera de Farmacia de la facultad, en el desarrollo de las actividades propias del Hospital Nacional de Clínicas que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes.

ATENTO:

A que la situación del Practicanato no creará más vínculos para el practicante que el existente entre él y la facultad, no generándose relación jurídica-laboral alguna con el Hospital Nacional de Clínicas en donde se efectúe su práctica educativa

A Que dicho acuerdo, firmado en fecha 18 de Agosto de 2015, entre la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC y el Hospital Nacional de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, aún no ha sido debidamente refrendado por la resolución decanal pertinente.

A que dicho acuerdo se encuentra en vigencia a partir de la fecha de su firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta Acuerdo, firmado en fecha 18 de Agosto de 2015, entre la Facultad de Ciencias Químicas, UNC y el **Hospital Nacional de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC**, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1106


Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

Acta acuerdo entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Hospital Nacional de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba

Visto:

El Plan de estudios de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba exige como requisito obligatorio la realización de prácticas profesionales en ámbitos propios del ejercicio profesional, a los efectos de la obtención del título.

Que dichas prácticas se deberán realizar en Centros de Prácticas reconocidos y acreditados por la Facultad.

Que se encuentra firmado un ACTA ACUERDO entre la Facultad de Ciencias Médicas y Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 03/05/2011, en el cual se comprometen a receptor y canalizar las solicitudes de acciones interdisciplinarias directamente relacionadas con sus áreas específicas.

Se acuerda:

Por una parte, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “**La FCQ**”, representada en este acto por el Dr. Prof. Gustavo Chiabrando, Decano, actuando en el ejercicio de su cargo el cual desempeña en la actualidad, con Domicilio en Av. Haya de la Torre esquina Medina Allende, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Hospital Nacional de Clínicas, en adelante “**HNC**”, representado en este acto por el Director General del HNC, Dr. Hugo Fernández Spector DNI: 26.177.395, con domicilio legal en calle Santa Rosa 1564, Barrio Alberdi, CP 5000, de la ciudad de Córdoba, República Argentina, ambas denominadas Las Partes, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración en el marco de una cooperación recíproca, el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO:

El presente acuerdo tiene por objeto permitir la práctica de los estudiantes de la Carrera de Farmacia de **La FCQ**, en el desarrollo de las actividades propias del **HNC** que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes. Quedando establecido que la situación del Practicanato no creará más vínculos para el practicante que el existente entre él y **La FCQ**, no generándose relación jurídica-laboral alguna con el **HNC** en donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Son objetivos específicos los que a continuación se detallan:

1. Contribuir a que el Practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área del ejercicio profesional farmacéutico.
3. Favorecer la actualización de los Profesionales que actuarán como Instructores de la Práctica Farmacéutica.
4. Promover la participación conjunta en trabajos de investigación, ponencias en congresos, conferencias, cursos, talleres y toda otra actividad científica o académica.



Dr. HUGO FERNANDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

MODALIDADES

TERCERO:

El Practicanato Profesional se realizará en las distintas áreas de la **Farmacia Central del HNC** a propuesta del Instructor encargado de la práctica Profesional, según sus necesidades.

CUARTO:

El plazo de duración del Practicanato Profesional será establecido según el Programa de Actividades correspondiente al plan de estudios previsto por **La FCQ**.

QUINTO:

La jornada de práctica del Practicante no podrá exceder las 4 (cuatro) horas.

SEXTO:

El Alumno deberá regirse por el reglamento del Practicanato Profesional de la Carrera de Farmacia, y por los reglamentos de seguridad y disciplina vigentes en el **HNC** al momento de la firma del presente acuerdo o que en el futuro este dicte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMO: La FCQ se compromete a:

1. Elaborar un plan de actividades para Prácticas Profesionales.
2. Supervisar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante.
3. Mantener reuniones con los Instructores de Práctica Farmacéutica a fin de unificar los criterios de enseñanza y evaluación.
4. Receptar inquietudes, problemáticas y aportes de los Instructores de Práctica Farmacéutica sobre el plan de actividades.
5. Extender la certificación correspondiente a los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica Farmacéutica, de acuerdo a la normativa vigente de la Facultad de Ciencias Químicas.
6. Otorgar al Practicante un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, según Res. HCS 493/03 y Protocolo de Accidentes de La FCQ, que cubra los riesgos inherentes a las actividades del Practicante de la Carrera de Farmacia.
7. Elevar anualmente a las autoridades del **HNC** el listado de practicantes asignados al **HNC**, siguiendo el formato definido en el Anexo II de la presente Acta Acuerdo, el cual contiene el listado de los practicantes para el año 2015.
8. Elevar anualmente a las autoridades de la **UNC** el listado de alumnos practicantes con detalle de horas y días que concurren al **HNC** a fines de la extensión de la póliza de responsabilidad civil y **HNC** copias de los comprobantes de los seguros contratados para cada practicante.

OCTAVO: El HNC se compromete a:

1. Promover la incorporación de Practicantes de la carrera de Farmacia en la Farmacia Central, como así también en otras áreas del **HNC** que se designen según las necesidades.
2. Proporcionar las instalaciones y sus profesionales para la realización del Practicanato Profesional.
3. Garantizar las mismas medidas de bioseguridad y prevención, establecidas para el personal permanente, para que los Practicantes puedan desarrollar sus actividades con seguridad.
4. Facilitar la información necesaria a **La FCQ** para la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante.

NOVENO: Los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica Farmacéutica se comprometen a:



Dr. HUGO FERNANDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Asistir a los seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, juicio crítico adquiridos por los Practicantes durante el período del Practicanato Profesional.
4. Por su desempeño como Instructor de Práctica Farmacéutica, los profesionales Farmacéuticos no reclamarán compensación económica alguna a La FCQ.

DÉCIMO: Serán obligaciones de los Practicantes de la carrera de Farmacia:

1. Cumplir los horarios acordados con el Servicio donde realizará la práctica.
2. Cumplir con el plan de actividades establecido por la La FCQ.
3. Cumplir con las normas del Practicanato Profesional obligatorio y las internas del HNC.
4. Entender que bajo ninguna circunstancia existe una relación de dependencia entre el Practicante y el HNC.
5. El Practicante declara ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en el HNC, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.
6. Acatar las pautas establecidas por La FCQ y el Profesional que oficie de Instructor de Práctica Farmacéutica, teniendo vigencia el Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.
7. Para concurrir y circular por el HNC los practicantes deberán estar identificados con tarjetas identificatorias con foto habilitada por La FCQ donde constará su condición de estudiante.

DECIMO PRIMERO: ACTA COMPROMISO

Se establece la firma de un Acta de Compromiso (Anexo I) con la finalidad de manifestar la voluntad de cumplir las obligaciones que derivan del presente Acuerdo, a firmar entre el Instructor-Tutor, el alumno de la Práctica Profesional y el Director-Coordenador del Practicanato Profesional de la Carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO TERCERO: ARBITRAJE

En caso de plantearse situaciones conflictivas, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de agosto de 2015.



Dr. HUGO FERNÁNDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas



Universidad Nacional de Córdoba



1613 - 2013
400 AÑOS



FCQ
Facultad de Ciencias Químicas

Anexo I - ACTA DE COMPROMISO

El Practicando Profesional de la Carrera de Farmacia no creará vínculos entre el Alumno (Practicante).....y el Centro de Prácticas....., más que el existente entre él y la Facultad de Ciencias Químicas, sin generarse relación jurídica laboral.-----

No deberá existir ningún lazo familiar en el ámbito en el que se desempeñan las prácticas.-----

Se declara conocer el reglamento de Practicando, el plan de trabajo vigente, el Manual de Bioseguridad de la Facultad (www.fcq.unc.edu.ar) y el protocolo a seguir en caso de accidente. -----

El período de prácticas educativas de la Carrera de Farmacia tendrá validez desde el día/...../..... hasta/...../.....-----

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los días del mes de de

Firma Farmacéutico Responsable
D.N.I. Nº:.....
Aclaración:
Dirección:

Firma del Alumno
D.N.I. Nº:.....
Aclaración:
Matrícula:

Firma y Sello
Departamento de Farmacia
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

PRESENTAR POR TRIPLICADO

Dr. HUGO FERNANDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

Anexo II. Listado de practicantes asignados al Hospital Nacional de Clínicas en el marco del Practicanato de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas

Practicantes asignados al Hospital Nacional de Clínicas Practicanato de la Carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas				
Instructora: Bustos Fierro, Carolina			Año: 2015	
Apellido y Nombre	DNI	Correo electrónico	Período (Primero/Segundo)	Horario (Mañana/Tarde)
Altina, Lucas	34469396	lucas_altina90@hotmail.com	Primero	Mañana
Bonetto, Florencia			Segundo	Mañana
Carranza Gabriela	23796133	carranzamariagabriela@hotmail.com	Segundo	Mañana
Chico, Florencia	36220625	florencia.chico@hotmail.com	Primero	Mañana
Ghigo, Melisa			Segundo	Mañana
Pereira, Melina	35100066	melpereira07@hotmail.com	Primero	Mañana
Revello, M. Virginia			Segundo	Mañana
Sarasate, Ana Lucía	34231615	ana_victorica89@hotmail.com	Primero	Mañana
Suarez, Natalia			Segundo	Mañana
Ymo, Cintia	35670694	cinyo@hotmail.com.ar	Primero	Mañana
Zanotti, M. Silvana	33931941	silvana_zanotti@hotmail.com	Primero	Mañana
Zelaya M. Laura			Segundo	Mañana




HUGO FERNANDEZ SPEL
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

Solicitud de Modificación

De: Universidad Nacional de Cordoba

Ramo		
Responsabilidad Civil		
Ref. N°	Póliza N°	Cert.
92877	206150	0
Cliente N°: Q0000000201891		
Número de solicitud: 0600000000000058345784		

Por la presente solicito que la póliza mencionada sea Modificada en la siguiente forma:

Observaciones del Certificado 0: UNC-Facultad de Ciencias Químicas
Se envía el listado de los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas que están realizando las prácticas profesionales.

Datos de la modificación del Certificado 0: Fecha de vigencia desde: 30/03/2015

Tipo de modificación: Otras Modificaciones.
La solicitud quedó pendiente por los siguientes motivos:
Tipo modif. no habilitado para procesar automático.
Error al procesar. Se cargaron observaciones.
Error al procesar. Se adjuntó archivo.
Poliza con trámites pendientes.

Dejo constancia en mi caracter de (*) de la unidad sujeta a riesgo y que SI/NO poseo registrado el vehículo a mi nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

En caso afirmativo se deberá adjuntar fotocopia del título de propiedad del vehículo automotor que se solicita asegurar/asegurado en caso negativo deberá suministrar dicha documentación en un plazo no superior a los 30 días de iniciada la vigencia de la póliza o endoso.
Para el caso de siniestro de destrucción total o robo, me comprometo especialmente a suministrar al Asegurador, dentro de las 48 hs. desde que este lo solicite, todos los elementos necesarios para que la Cooperativa Aseguradora pueda transferir la unidad siniestrada a su nombre, salvo la opción que me cabe de percibir como indemnización total y definitiva el 80% del capital asegurado en el supuesto de destrucción total.
Esperando se sirva dar curso favorable a este pedido, quedo al aguardo de la constancia respectiva.
Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma

(*) Propietarios - Usuarios - Locatarios - Acreedor Hipotecario o Prendario - Condómino - Empleador - transportista - Contratista - Seguro por cuenta ajena, para persona determinada - Seguro por cuenta ajena, por cuenta a quien corresponda.

Fecha de impresión: 30/03/2015 Hora: 09:56:16
Usuario: msuarez21042

Dr. HUGO FERNANDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

Acta Acuerdo entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba

Visto:

Que la dinámica actual de la investigación, el desarrollo y la prestación de servicios de excelencia en las áreas biomédicas requieren cada vez más de la participación activa de las diferentes vertientes disciplinarias que confluyen en el desenvolvimiento de esta actividad.

Que, en concordancia con lo expresado previamente, en el ámbito de nuestra Universidad, la promoción, el fortalecimiento y la integración de acciones interdisciplinarias entre las Facultades del área de la salud constituyen un objetivo permanente.

Que el Decano de las Facultad de Ciencias Médicas (FCM) y la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) acuerdan contribuir a los objetivos expuestos en las diferentes áreas de mutuo interés.

Que resulta deseable promover acciones interdisciplinarias en el área farmacoterapéutica entre los grupos de investigación del y los diversos servicios del Hospital Nacional de Clínicas (HNCL).

Se acuerda:

Las autoridades del HNCL dependiente de la FCM y del Departamento de Farmacia de la FCQ se comprometen a receptor y canalizar las solicitudes de acciones interdisciplinarias directamente relacionadas con sus áreas específicas:

i.- Por parte del Departamento de Farmacia de la FCQ

Presentar ante las autoridades del HNCL proyectos de investigación o innovación en el área farmacoterapéutica que requieran la participación de los Servicios del HNCL.

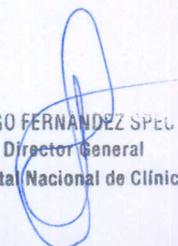
Prestar apoyo académico a los Servicios Farmacéuticos que desarrolla la Farmacia del HNCL a efectos de canalizar los proyectos de investigación o innovación que requieran su participación.

ii.- Por parte del HNCL dependiente de la FCM

Canalizar a través de sus autoridades las propuestas de acciones conjuntas provenientes de docentes investigadores del Departamento de Farmacia de la FCQ.



Dr. HUGO FERNANDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas

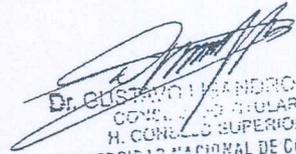


Canalizar a través de sus autoridades las propuestas originadas en los Servicios del hospital que requieran la participación de docentes investigadores del Departamento de Farmacia de la FCQ.

-----En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en Córdoba a los 3 días del mes de mayo del año dos mil once.---



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Dr. GUSTAVO LEANDRO IRIGOIEN
CONSEJERO SUPLENTE
H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. HUGO FERNÁNDEZ SPECTOR
Director General
Hospital Nacional de Clínicas